Documento Número: 40420

Información Presupuestal

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política establece en el artículo 2º que son fines del Estado: #Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos deben tener en cuenta que, al celebrar contratos y durante su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, los particulares deben considerar que, al celebrar y ejecutar contratos con entidades estatales, además de obtener utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, #Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y del Manual de Colombia Compra Eficiente para la modalidad de Concurso de Méritos, se procede a realizar el estudio previo y la justificación correspondiente para contratar la asesoría integral en todo lo relacionado con el diseño, administración, implementación, contratación y manejo del programa de seguros de la Entidad. Este programa está destinado a proteger a las personas, bienes muebles e inmuebles, así como los activos e intereses patrimoniales de propiedad del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y aquellos que estén bajo su responsabilidad o por los que llegare a ser responsable.

Para efectos de lo anterior, el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Suministros, de conformidad con el Decreto 883, como dependencia de nivel central, gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

realiza el seguimiento, vigilancia y control del proceso contractual, y asegura la administración y mantenimiento de los bienes a su cargo.

Por otra parte, el Decreto 0361 de 2024, en su artículo 4, delega en la Secretaría de Suministros y Servicios la contratación del Distrito Especial de Medellín y la realización de las actividades inherentes a todas las etapas del proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. Sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente decreto, estas funciones serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos para determinar las condiciones de un Concurso de Méritos Abierto, con el fin de seleccionar un corredor de seguros que brinde al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín una asesoría integral en todo lo relacionado con el diseño, administración, implementación, contratación y manejo del programa de seguros de la Entidad. Este programa está destinado a proteger a las personas, bienes muebles e inmuebles, así como los activos e intereses patrimoniales de propiedad del Distrito y aquellos que estén bajo su responsabilidad o por los que llegare a ser responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La Ley 42 de 1993 señala: #Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado, a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes, no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida" (Art. 101). #Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten" (Art. 107).
En este sentido, el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 señala que uno de los deberes de todos los servidores públicos es: #...Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados...".

Con el fin de dar respuesta al Acuerdo 003 de 2024, #Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 'Medellín Te Quiere'", Pilar 3: #Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana", cuyo objetivo es promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes que contribuyan al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento dirigidas a coordinar y articular la gestión del conglomerado distrital, fomentar la participación organizada de actores y grupos sociales, y restaurar la confianza en la institucionalidad. Bajo el programa #Gestión eficiente de bienes y servicios", somos responsables de fortalecer la gestión eficiente de los bienes y servicios que requiere el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Distrito tiene a su cargo el aseguramiento de bienes de su propiedad, tales como: edificios,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, vehículos con sus accesorios, elementos de dotación, dineros, títulos y, en general, cualquier clase de documento valor representativo de dinero. También incluye los bienes bajo su custodia, tenencia o control, y aquellos que reciba bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario.

Por su parte, la Corte Constitucional, frente al aseguramiento de los bienes públicos, en la sentencia C-735 de 2003, manifestó: #Las entidades estatales deben velar porque sus bienes, en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".

El Decreto Distrital 361 de 2024, #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias", mantuvo la competencia general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, delegando en el parágrafo 2 del artículo 4 a la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores las etapas de planeación y selección de los procesos de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, los procesos de selección abreviada consagrados en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la subasta inversa cuando no supere la menor cuantía de la Entidad, y la contratación directa, cuando estos procesos no cuenten con delegación especial. Por lo anterior, la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de otras secretarías cuando no exista delegación especial.

Para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones legales en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, así como la protección de sus bienes e intereses patrimoniales, o de aquellos por los que legalmente sea responsable, se requiere contar con un corredor de seguros que brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses, derivados del ejercicio de las actividades y funciones administrativas y misionales a su cargo.
La actividad del corredor de seguros requiere experiencia y especialización. Por lo tanto, el objeto de la intermediación no consiste únicamente en el ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención de su renovación, sino que, con el tiempo, las necesidades del Distrito y la complejidad de sus programas de seguros requieren la asesoría permanente de una persona natural o jurídica que cuente con infraestructura tecnológica, un equipo de profesionales interdisciplinarios, y respaldo legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de programas de seguros. En este sentido, el Consejo de Estado recomienda la contratación de un corredor de seguros:

En efecto, dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación aconseja, en la mayoría de los casos, el recurso a intermediarios especializados y experimentados, que faciliten la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores. Esto, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso".

Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en condiciones técnicas, económicas y administrativas óptimas, es necesario que el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuente con los servicios de consultoría de un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de su programa de seguros, acorde con los riesgos que enfrenta en el ejercicio de sus actividades y funciones.

Dada la proximidad del vencimiento de las pólizas de seguros actualmente suscritas por la Entidad, y con el fin de asegurar la continuidad en la cobertura de los riesgos asegurables, resulta indispensable adelantar de manera oportuna el proceso de selección del intermediario de seguros que brindará acompañamiento al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín llevará a cabo una convocatoria pública mediante un proceso de Concurso de Méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, a través del cual se contrate el servicio de corretaje de seguros para la asesoría integral en gestión de riesgos e intermediación de seguros del Distrito de Ciencia, Tecnología de Innovación de Medellín, con una persona jurídica, pueden participar únicamente las sociedades corredoras de seguros, constituidas bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles y tienen objeto social exclusivo de intermediación de seguros, que de manera individual o mediante las figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir el objeto y alcance del contrato.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Contratar el servicio de corretaje de seguros para la asesoría integral en gestión de riesgos e intermediación de seguros y riesgos laborales del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus entidades descentralizadas

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
Clase	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES
Clase	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
012	SIN RECURSOS

Alcance del objeto:

Cumplir con la obligación legal de asesorar debidamente para mantener asegurados todos los bienes e intereses de la Entidad y por los que es o llegare a ser responsable, contando para ello con asesoría profesional de servicios de intermediación y asesoría integral en todo lo relacionado con el diseño, implementación, contratación y manejo de las pólizas que se requieran para ello, y obtener la prestación de servicios asociados, tales como prevención de pérdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Consultorías

Especificaciones esenciales:

EL CORREDOR DE SEGUROS DEBERA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

1 .Elaborar un plan general de seguros para atender las necesidades de Distrito, que incluya las pólizas a tomar, la determinación de los valores a asegurar, la cobertura adecuada y el análisis de exposición al riesgo del Distrito, con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación de los seguros.

2. Asesorar en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos el patrimonio, las personas y los bienes de la Entidad, así como de aquellos por los que en virtud de disposición legal, convencional o contractual estuviere obligada a asegurar.

3. Asesorar al Distrito en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de la compañía de seguros que tendrá a su cargo el manejo del programa de seguros, tales como preparar el estudio previo, preparar el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

asistencia a las audiencias derivadas del proceso de selección, evaluación de las ofertas, elaboración de informes de evaluación, proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes efectuando un cálculo previo sobre el posible costo de los seguros a contratar según el mercado de valores. Todo esto en coordinación con la secretaria de Suministros y Servicios del Distrito.

4. Instruir imparcial y objetivamente al Distrito sobre las características comerciales, técnicas y financieras de las compañías aseguradoras, para la selección objetiva de las mismas.

5. Asesorar jurídica y técnicamente al Distrito en seguros, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles.

6. Prestar asesoría al Distrito sobre la estimación de pérdidas máximas probables, así como, prestar asesoría sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos. Esta asesoría será coordinada entre el Intermediario y el Distrito durante la ejecución del contrato y tendrá una frecuencia de una vez por vigencia anual del programa de seguros, previa identificación de la sede (bienes muebles) y tipo de riesgo a ser evaluado.

7. Asesorar a la Entidad respecto de la celebración y desarrollo del contrato de seguro con todas sus etapas, es decir en la solicitud del seguro, la expedición de la póliza, en el pago oportuno de la prima, en la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, en el aviso del siniestro, en la reclamación ante la aseguradora y la presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización, en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de la pérdida y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución del contrato de seguro, incluido el trámite correspondiente a la solicitud de pago comercial cuando haya lugar a este.

8. Examinar las condiciones de riesgo y asesorar a la Entidad en la selección del amparo, límites y sublímite de cobertura que más le convenga en medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de riesgos y costos de los seguros.

9. Revisar y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) Aseguradora(s) con quien el Distrito contrate las pólizas que requiera, y controlar los documentos expedidos por la compañía aseguradora, especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones y en la propuesta respectiva, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros.

10. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos que conforman el programa de seguros del Distrito, en el Programa de Seguros Generales.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

11. Asesorar y manejar directamente ante las Compañías Aseguradoras y por intermedio de las personas ofrecidas en su propuesta las reclamaciones por los siniestros que ocurran a funcionarios y bienes del Distrito, que hayan sido asegurados con su asesoría.

12. Informar oportunamente, sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros organismos del estado en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Entidad.

13. Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, presentar el resumen de estos, en los cuales se indique el estado actual del siniestro, y el término de prescripción, entre otros aspectos, cuando la Entidad lo requiera.

14. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de la remisión mensual de la siguiente información:

Informe de vigencia y vencimiento de pólizas;
Gestiones de renovación;
Trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos;
Estadísticas de siniestralidad;
Estado de cuentas y primas pendientes de pago;
Estado de prescripción y plazo de prescripción.

15. Dichos informes deberán ser enviados dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

16. Controlar los vencimientos de las pólizas y presentar a la Secretaría de Suministros y Servicios, con seis (6) meses de anticipación a los mismos, una propuesta de recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.

17. Solicitar y tramitar ante la compañía de seguros los amparos requeridos por la Entidad, estrictamente de conformidad con las decisiones adoptadas por el Distrito sobre los mismos, debidamente comunicadas.

18. Asesorar a la Entidad en la determinación y actualización de los valores asegurables y asegurados, de conformidad con los conceptos de valor de reposición o valor nuevo, valor comercial, valor real.

19. Velar porque la facturación sea presentada por la compañía aseguradora en forma correcta y oportuna.

20. Poner a disposición de la Entidad su capacidad de cómputo y sistematización a fin de llevar estadísticas, vencimientos facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

como para sustentar mejor las consultas que se efectúen conforme a la propuesta.

21. Prestar asesoría respecto a los bienes muebles e inmuebles del Distrito que sean avaluados, con el objeto de mantener los valores de los bienes actualizados y evitar un infraseguro.

22. Elaborar los manuales necesarios para el manejo de reclamaciones para cada ramo.

23. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.

24. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra de la aseguradora, cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, ésta no se allane a pagar.

25 Brindar acompañamiento técnico a los empleados del Distrito sobre los diferentes ramos de seguros, sus coberturas y manejo de siniestros.

26. Asesorar a la Entidad sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores dentro de los distintos procesos contractuales, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.

El corredor de seguros deberá intermediar en las siguientes pólizas:

1. ARL
2. Automóviles
3. Soat
4. Responsabilidad Civil Servidores Publicos
5. Responsabilidad Civil Extracontractual
6. Accidentes Personales
7. Accidentes Personales Deportistas Destacados
8. Accidentes Personales (Buen Comienzo)
9. Accidentes Personales Escolares
10. Accidentes Personales Usuarios Regulares - Eventos
11. Aeronaves No Tripuladas Drones - Responsabilidad Civil Extracontractual
12. Aeronaves No Tripuladas Drones - Casco
13. Incendio Deudores - RC derivada de incendio
14. Incendio Deudores
15. Infidelidad y Riesgos Financieros
16. Manejo Global
17. Todo Riesgo Daños Materiales
18. Todo Riesgo Daños Materiales - Ciudad Botero
19. Todo Riesgo Equipo y Maquinaria

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

20. Transporte de mercancías
21. Transporte de Valores
22. Vida grupo bomberos
23. Vida Grupo concejales, alcalde y Personero
24. Vida Grupo Deudores
25. Vida Grupo ediles
26. Cumplimiento

Las demás que requiera la entidad en virtud de convenios de cooperación e integración.

2.0 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance la contratación de servicios de corredor de seguros para la asesoría integral y gestión del riesgo e intermediación de seguros; donde la sumatoria del valor de las primas de los ramos sean iguales o similares al del programa de seguros del Distrito de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y sus entidades descentralizadas correspondan al cien por ciento (100%) del valor del programa de seguros de la Entidad para una anualidad, cuyo presupuesto se estima en treinta y nueve mil millones de pesos M.L ($39.000.000.000.000.000), y que estén registrados en el RUP en las siguientes clases del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas del tercer nivel para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) así:

84131500 Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

Las Certificaciones deben incluir la siguiente información:

Nombre del cliente.
Fecha de inicio y terminación del contrato
Teléfono de la empresa que certifica.
Ramos y /o Pólizas de seguros.
Valor de la contratación de seguros entendida como primas con IVA, primas sin IVA, primas totales.
Vigencias certificadas.
Porcentaje de participación (solo se tomará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

participación del proponente dentro del contrato cuando aplique).
Calificación del servicio

2.2 EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

3.0 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente únicamente deberá diligenciar y firmar el formato No.8 FormatoAcepatacinyCumplPersonaClave-ConMeri_v6.

1. Coordinador: Un (1) Profesional en Economía, Administración de Empresas o Derecho especialista en cualquier titulación de especialización en seguros y/o riesgos como la denominen las universidades en Colombia o en el exterior debidamente homologada en el país, con experiencia especifica mínima de 10 años en el sector seguros, quien desempeñará el rol de coordinador y estará de manera presencial en las instalaciones del Distrito en jornada laboral o equivalente a la de la Entidad.

2. Asesores en Contratación de Seguros: Un (1) Profesional en Economía, Administración de Empresas o Derecho. Con experiencia mínima de 5 años en el sector Seguros.

3. Asesor Jurídico: Tres (3) Profesional en el Área de Derecho, con Experiencia mínima de 3 años en el sector Seguros.

4. Ejecutivo de Cuenta: Un (1) Profesional en áreas Administrativas o de Seguros con Experiencia mínima de 5 años en el Sector Seguros.

5. Profesional en Riesgos Laborales: Un (1) Profesional en áreas de Ingeniería y/o Profesional en Salud Ocupacional, y/o Seguridad y Salud en el Trabajo con experiencia mínima de 5 años desarrollando funciones relacionadas con Riesgos Laborales en compañías de seguros y/o

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

sociedades intermediarias de seguros, con licencia activa vigente al momento del cierre del proceso en seguridad y salud en el trabajo expedida por el Ente regulador.

1.6 Asesores de Indemnizaciones: Un (1) Profesional en el Área de Derecho, con una Experiencia mínima de 3 años en intermediación de Seguros en atención de siniestros con especialización en Responsabilidad civil y del estado o en Riesgos y/o Seguros, como la denominen las universidades en Colombia o en el exterior debidamente homologada en el país.

7. Ejecutivo en Riesgos Laborales: Un (1) Profesional en seguridad y salud en el trabajo con Experiencia mínima de 3 años en el Sector Seguros con licencia activa vigente al momento del cierre del proceso en seguridad y salud en el trabajo expedida por el Ente regulador.

7.1 Ingeniero: Un (1) Profesional en Ingeniería y/o arquitectura con especialización en seguros y/o riesgos y seguros, derecho de seguros, o áreas afines a seguros y/o riesgos, con experiencia mínima de 5 años en el sector seguros.
El equipo de trabajo ofrecido debe estar vinculado con el proponente a la fecha de cierre y apertura del proceso.

Todo el personal tendrá una dedicación permanente y realizará sus labores de forma presencial en las instalaciones del Distrito de Medellín, a excepción del profesional en Riesgos laborales quien tendrá una dedicación permanente, pero realizará sus labores de forma y se presentará a las instalaciones de Distrito de Medellín, cuando sea requerido de forma excepcional por la Entidad.
El equipo de trabajo ofrecido debe estar vinculado con el proponente a la fecha de apertura del proceso.

4.0 CERTIFICACION DE COMISIONES CAUSADAS

El proponente deberá acreditar además mediante certificación suscrita por el representante legal y su revisor fiscal, el monto de comisiones al cierre del año fiscal 2024, cuyo valor deberá ser igual o superior a quince mil seiscientos millones de pesos M.L ($15.600.000.000) En caso de consorcio o unión temporal, cada miembro deberá presentar la certificación requerida por el monto requerido.

5.0 OFICINA SUCURSAL O AGENCIA

El oferente deberá contar con oficina principal o una sucursal en la ciudad de Medellín o en su Área Metropolitana, con fecha de constitución no menor a dos (2) años lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes que la conforman deberán contar con una oficina principal o sucursal de la persona jurídica, en la ciudad de Medellín o en su Área Metropolitana.

6.0 PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

El proponente deberá presentar su póliza de responsabilidad civil profesional y pólizas vigentes de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones) con un valor asegurado no inferior a veinte mil millones de pesos M.L ($20.000.000.000), la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, que garantice el pago integral de los perjuicios que pudiere causar el corredor de seguros en desarrollo de sus actividades contractuales, es decir, que no aplique deducible alguno en contra de los intereses de la entidad.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, al menos uno de los miembros del proponente plural deberá presentar la póliza por el monto requerido, veinte mil millones de pesos M.L($20 000.000.000 y los demás integrantes deberán contar con la póliza y/o Pólizas requeridas cuyo valor asegurado no deberá ser inferior a diez mil (10.000.000.000), la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, y no debe tener aplicación de deducible al Distrito de ciencia tecnología e innovación a fin de garantizar la indemnización del 100% del perjuicio causado

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

(Ver documento Anexo Criterios de evaluación de las ofertas).

11. OBLIGACIONES DEL CORREDOR DE SEGUROS

11.1. Diligenciar documento de propuesta técnica: compromiso de cumplimiento - conforme al anexo de especificaciones técnicas, suscrito por el representante legal. (Diligenciar formato).

11.2. Disponer, para la ejecución del contrato, de una (1) oficina en la ciudad de Medellín ó en el área metropolitana del Valle de Aburrá, donde se ubicará el personal que conforma el equipo mínimo de trabajo requerido para la atención, coordinación y administración operativa del contrato. Este requisito se verificará al inicio y durante el tiempo de ejecución del contrato.

11.3. Cumplir con los requerimientos exigidos por El Distrito, de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos, en la propuesta presentada y en el alcance del contrato, garantizando así la calidad de los servicios prestados.

11.4. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes

11.5. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

11.6. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

11.7. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Distrito, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

11.8. Suministrar al Distrito, a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

11.9. Atender los requerimientos del supervisor la atención de reclamaciones se hará dentro de las 48 horas, después de recibido el reclamo.

11.10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

11.11. Suscribir las pólizas establecidas en el pliego de condiciones.

11.12. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

11.13. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

11.14. Mantener durante la vigencia del contrato, la planta de personal ofrecida al momento de presentar la oferta, la cual solo podrá ser modificada con autorización del Distrito, y el nuevo personal propuesto deberá tener una experiencia y estudios igual o mayor que la requerida en el proceso de selección para el perfil en el cual se va a desempeñar.

11.15 este personal deberá capacitarse el manejo de la herramienta mercurio y manejar el OUTLOOK de la entidad.

11.16. El Corredor de seguros atenderá todas las consultas y suministrará la información que otras secretarias requieran sin importar de que vigencia se haga alusión. Por ello deberá informarse sobre el programa de seguros del Distrito.

11.17 Presentar las hojas de vida con todos los soportes del personal mínimo requerido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución del contrato, en la plataforma transaccional SECOP II, la cual es realizada por parte del supervisor.

11.18 En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista se obliga a vincular,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

durante la ejecución del contrato, al menos un (1) joven entre los 18 y 28 años de edad, en calidad de profesional, en cualquiera de los siguientes perfiles requeridos por el proyecto
Ejecutivo de Cuenta
Ejecutivo Riesgos Laborales

La vinculación deberá realizarse en condiciones laborales dignas, conforme a la normatividad vigente, y será objeto de verificación por parte de la supervisión. El contratista deberá reportar mensualmente la información del joven vinculado, incluyendo nombre, edad, perfil profesional o tecnológico, tipo de vinculación y funciones desempeñadas

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en el Distrito y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

2. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

3. Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley. 4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la determinación de la modalidad de contratación obedece a criterios o factores tales como la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía.

Teniendo en cuenta la descripción del objeto de presente proceso contratación, éste se encuentra definido en el artículo 147 del código de comercio, así:

#ARTÍCULO 1347. <CORREDORES DE SEGUROS>. Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador."

De igual forma el artículo 101 de la Ley 510 de 1999, dispone:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

#ARTÍCULO 101. De los intermediarios de seguros. Los corredores de seguros deberán constituirse como sociedades anónimas e indicar dentro de su denominación las palabras «corredor de seguros» o «corredores de seguros», las que serán de uso exclusivo de tales sociedades. A tales empresas les serán aplicables los artículos 53, numerales 2 a 8, 91, numeral 1 y 98, numerales 1 y 2 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como el artículo 75 de la Ley 45 de 1990. Para los efectos antes señalados contarán con seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley para acreditar el nuevo tipo societario.

En virtud del carácter de representación de una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización que tienen las agencias y los agentes de seguros, se entiende que no podrán ejercer su actividad sin contar con la previa autorización de dichas entidades, autorización que puede ser revocada por decisión unilateral. En consecuencia, serán tales compañías y sociedades quienes deben velar por que las agencias y agentes que las representan cumplan con los requisitos de idoneidad y por qué se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos y responderán solidariamente por la actividad que éstos realicen, de acuerdo con la delegación que la ley y el contrato les hayan otorgado.”

Artículo 54 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF):

Artículo 54.- NORMAS ESPECIALES SOBRE LA CONSTITUCION DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

1. Intermediarios de seguros. Lo dispuesto en el presente capítulo no se aplica a los intermediarios de seguros, cuya constitución se somete a las normas generales del Código de Comercio.

2. Inscripción. De acuerdo con el artículo 1349 del Código de Comercio, la sociedad corredora de seguros deberá inscribirse en la Superintendencia Bancaria, organismo que la proveerá de un certificado que la acredite como corredor, con el cual podrá ejercer las actividades propias de su objeto social ante todos los aseguradores y el público en general.

3. Requisitos para la inscripción. De acuerdo con el artículo 1350 del Código de Comercio, para hacer la inscripción de que trata el numeral anterior, la sociedad deberá demostrar que sus socios gestores y administradores son personas idóneas, de conformidad con la ley y el reglamento que dicte la Superintendencia Bancaria y declarar, bajo juramento, que ni la sociedad, ni los socios incurren en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por el numeral 2. del artículo 77 del presente Estatuto.

4. Inscripción de agencias y agentes. La inscripción de la agencia y del agente colocador se efectuará a solicitud de una compañía o de un grupo de compañías acreditando las condiciones exigidas en los numerales 2. y 3. del artículo 43 del presente Estatuto, las cuales por el hecho de la designación se hacen responsables por los actos de la agencia y del agente colocador en el ejercicio de sus funciones.
El candidato no deberá encontrarse en ninguna de las inhabilidades previstas en el presente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estatuto.

La labor de intermediación corresponde a una asesoría especializada, que se encuentra regulada, por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, respecto a la capacidad o formación que deben tener las personas que ejercen la intermediación de seguros, la Circular Básica Jurídica (C.E 006/25), Parte II, Titulo IV, capitulo III, indica lo siguiente:

1.4. Idoneidad de personas naturales vinculadas a corredores de seguros

Los corredores de seguros deben cerciorarse de que las personas naturales vinculadas a sus empresas, que ejerzan actividades de intermediación de seguros, cumplan con los requisitos de idoneidad para el ejercicio de sus funciones, atendiendo las instrucciones específicas detalladas en el presente subnumeral .Para efectos del presente capítulo, se entiende como persona natural vinculada cualquier persona natural que reúna los siguientes criterios: (i) que tenga cualquier tipo de relación contractual (comercial, laboral, o de cualquier otra naturaleza) con un corredor de seguros; y (ii) que ejerza la colocación de seguros, entendida como el conjunto de actividades de asesoría y acompañamiento en la adquisición de productos de seguros .Las instrucciones impartidas en el presente subnumeral no son aplicables a las personas que comercialicen exclusivamente seguros del ramo de riesgos laborales, quienes deben atenerse a lo establecido en el Decreto 1637 de 2013 o las normas que lo modifiquen. No obstante, lo anterior, cuando una persona comercialice cualquier otro ramo debe cumplir con lo establecido en la presente norma.

1.4.1. Acreditación de idoneidad

Los corredores de seguros deben cerciorarse de que las personas naturales vinculadas cuenten con capacidad técnica y profesional, que acredite su idoneidad, conforme a lo establecido en este capítulo.

a. Capacidad técnica Los corredores de seguros deben cerciorarse de que las personas naturales vinculadas, cuenten con los conocimientos mínimos necesarios para la intermediación en los ramos autorizados a éstas y que dichos conocimientos se actualicen de manera periódica. En línea con lo anterior, las Personas Naturales Vinculadas deben demostrar ante el corredor de seguros, que cuentan con capacidad técnica, a través de (i) la realización de un curso de formación y la aprobación de exámenes de conocimiento, que desarrollen y evalúen como mínimo, conforme a lo instruido en el subnumeral 1.4.1.1.1 de este capítulo o (ii) la acreditación de experiencia .Para efectos de la acreditación de experiencia, en línea con lo establecido en el artículo 2.30.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, aquellas personas que durante al menos dos (2) años hayan (i) desempeñado funciones de dirección o administración en entidades del sector asegurador; (ii) prestado asesorías durante el mismo término en el sector asegurador, relacionadas con la intermediación de seguros; o (iii) desempeñado funciones relacionadas con el objeto social de las entidades aseguradoras, pueden hacer valer dicha experiencia para efectos de la acreditación de su

capacidad técnica. Dicha experiencia debe ser demostrada y documentada por la Persona Natural Vinculada y comprobada por el corredor de seguros, según los criterios que para tal efecto éste defina. No obstante lo anterior, estas personas estarán sujetas al deber de efectuar un curso de actualización, de acuerdo con lo establecido en el subnumeral iv. del presente subnumeral 1.4.1.i. Características del Curso de FormaciónEl curso debe cubrir y evaluar, como mínimo, los temas relacionados en el subnumeral 7.2.1.1 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Básica Jurídica (CBJ).ii. Organismos AutorizadosEl curso de formación y el examen de conocimiento al que se refiere este numeral puede realizarse en los Organismos Autorizados, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.1.2 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la CBJ.iii. HomologaciónLa acreditación de capacidad técnica certificada por cualquiera de los Organismos Autorizados es válida para ejercer como intermediario de seguros de cualquier entidad aseguradora o intermediario de seguros siempre y cuando esté dentro de los términos establecidos en el subnumeral iv. del presente capítulo. No obstante, lo anterior, los corredores de seguros pueden establecer requisitos adicionales para la autorización de Personas Naturales Vinculadas.iv. Vigencia y actualización de la capacidad técnicaLos corredores de seguros deben garantizar que las Personas Naturales Vinculadas, actualicen sus conocimientos mediante el estudio de un curso de actualización y exámenes de conocimiento, como mínimo cada 4 años, contados a partir de la fecha en que la Persona Natural Vinculada acreditó por última vez su capacidad técnica. Para tal efecto, dichas entidades deben verificar que las Personas Naturales Vinculadas demuestren la realización de un curso de actualización impartido por alguno de los Organismos Autorizados, el cual debe incluir los temas definidos en los subnumerales 7.2.1.1.2 al 7.2.1.1.5 del Capítulo II, Título IV, Parte II de la CBJ.Las Personas Naturales Vinculadas que cuenten con la experiencia prevista en el artículo 2.30.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 previamente citado, también están obligadas a realizar el curso de actualización. b. Capacidad profesionalLos corredores de seguros deben velar por que las Personas Naturales Vinculadas ejerzan sus funciones de acuerdo con las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros. Para tal efecto, deben fijar mecanismos para corroborar la capacidad profesional de manera previa a su vinculación o al momento de efectuar la actualización de su capacidad técnica, de conformidad con lo establecido en el numeral iv. del presente subnumeral 1.4.1.

Partiendo de la necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se requiere contar con una firma especializada en seguros, como lo son las sociedades comerciales de corretaje de seguros legamente establecida en Colombia que cuenten con la calidades y cualidades requeridas, así como una amplia experiencia en el tema, infraestructura técnica y operativa que le permita dar un manejo optimo en la administración de las pólizas de seguros que se adquieran.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 2º de la Ley 80 de 1993, y el objeto de la necesidad se trata de un CONTRATO DE CONSULTORIA, el cual establece: # Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos, específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

planos, anteproyectos y proyectos."

El Numeral 3o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de contratación aplicable a la selección de consultores, así:

#3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado."

De igual forma el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la procedencia del concurso de Méritos:

#ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso

de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

En conclusión, atendiendo al objeto y naturaleza del contrato y de conformidad con los preceptos normativos expuestos, el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS.

NO APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, NI LIMITACION MIPYMES.

Para el presente proceso de contratación NO aplican los Acuerdos Comerciales, toda vez que por disposición del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia de Colombia.

De igual forma, teniendo en cuanta el valor estimativo por concepto de comisiones durante el plazo del contrato que oscila en TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

($3.400.000.000), se concluye que el presente proceso de contratación NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor estimado de las comisiones supera el umbral establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual equivale a $533.287.768 según el valor fijado por el Ministerio de Comercio y Turismo MINCIT, como valor tope para el año 2025

GARANTIAS:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Definida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, será solicitada por la Entidad la etapa precontractual, como sanción derivada del incumplimiento de la oferta, equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial y por una vigencia de tres (3) meses, periodo aproximado en el que se tiene prevista la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Definida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 dentro de la cual se requiere las siguientes coberturas: cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio. Se encuentran justificadas como mecanismos de mitigación de riesgos inherentes a la ejecución del contrato como lo es el cumplimiento tardío o defectuoso, total o parcial de las obligaciones contractuales, imputables al contratista, lo que impide la satisfacción de la necesidad requerida para la Entidad y el desgaste de la administración en la búsqueda de tal fin.

NOTA. De conformidad con el estimado a percibir por parte del intermediario de seguros en virtud de las futuras comisiones, se establece como valor fiscal del contrato la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($3.400.000.000) valor base para determinar la suficiencia de las garantías solicitadas.

CEEC

Mediante acta del CIP Nº 063 del 29 de septiembre de 2025, se designó el Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, reasignado desde le componente técnico según acta CIP 074 del 11 de noviembre de 2025, el cual está conformado así:

Técnico: Leidy Catalina Ramírez Molina
Logística: Hilda Sofia Gómez Munera
Jurídico: Andrea Arroyave Barrera

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

selección y a la ejecución del contrato.

El proponente deberá acreditar además mediante certificación suscrita por el representante legal y su revisor fiscal, el monto de comisiones al cierre del año fiscal 2024, cuyo valor deberá ser igual o superior a quince mil seiscientos millones de pesos M.L ($15.600.000.000) En caso de consorcio o unión temporal, cada miembro deberá presentar la certificación requerida por el monto requerido.

El contrato de intermediación que se derive del resultado del presente proceso de Selección de Servicios de Corredor de Seguros, no causa pago o erogación alguna para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

Para este proceso no se requiere de CDP, sin embargo, se establece un valor estimado, basado en las futuras comisiones, que percibirá el intermediario de seguros, el cual sirve de base para verificar las condiciones jurídicas, de experiencia, financieras y de organización, atendiendo el principio de proporcionalidad, dicho valor se estima en TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.400.000.000) por comisiones durante todo el plazo del contrato.

El Intermediario de Seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las compañías de seguros seleccionadas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendido que el Distrito de Medellín no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al Intermediario de Seguros por concepto de los servicios.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores.

De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud de proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, esto es se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILENCIADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	PORTAR FORMATO FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL O EL REPRESENTANTE LEGAL SEGUN EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	PORTAR FORMATO FIRMADO Y DILENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	PORTAR FORMATO FIRMADO Y DILENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y	APORTAR

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Representación Legal	DOCMENTO CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE SER SELECCIONADO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	APORTAR DOCUMENTO PERSONA NATURAL EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. INVITACIÓN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE
JURIDICA	0032	Certificado de la superintendencia financiera	APORTAR DOCUMENTO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40420

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR DOCUMENTOS SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	APORTAR DOCUMENTOS

Documento Número: 40420

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0043	Tener Ubicación de Sede en MEDELLÍN	APORTAR DOCUMENTOS SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			DEBERÀ PRESENTAR CERTIFICACION DE COMISIONES CAUSADAS, SUSCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL, COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO
TECNICA			EL PROPONENTE DEBERÀ PRESENTAR PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO
TECNICA			PROPUESTA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40420

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			METODOLOGIA PARA AMINISTRACIÓN DE RIESGOS. APORTAR SEGUN PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DE PERDIDAS. APORTAR SEGUN PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			PROGRAMA DE GESTION DE SINIESTROS. APORTAR SEGUN PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.50
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.60
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	0.50
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0.5
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.2

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	EN ASESORIA DE ESTRUCTUR	300 PUNTOS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
			ACION DE PROCESOS CONTRACT	
CALIDAD			EXPERIENCIA EN MANEJO DE RECLAMACION DE SINIESTROS	300 PUNTOS
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	PERSONAL CLAVE EVALUABLE	220 PUNTOS
CALIDAD			HERRAMIENTAS TECNOLOGÍCAS - RIESGOS LABORALES	16 PUNTOS
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100 PUNTOS
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2 PUNTOS
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2 PUNTOS
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)		10 PUNTOS
CALIDAD			PERITO AVALUADOR	50 PUNTOS

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contratar el servicio de corretaje de seguros para la asesoría integral en gestión de riesgos e intermediación de seguros y riesgos laborales del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y sus entidades descentralizadas

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	1020448069	RAMIREZ MOLINA LEIDY CATALINA	leidy.ramirezm@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	8406458	RESTREPO PULGARIN JOSE HUMBERTO	joseh.restrepo@medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

24.0 Meses

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 0.5% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1150 de 2007.
La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

NOTA. De conformidad con el estimado a percibir por parte del intermediario de seguros en virtud de las futuras comisiones, se establece como valor fiscal del contrato la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($3.400.000.000) valor base para determinar el valor del contrato para efectos de cuantificar las multas y la cláusula penal.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato.

El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

NOTA. De conformidad con el estimado a percibir por parte del intermediario de seguros en virtud de las futuras comisiones, se establece como valor fiscal del contrato la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L ($3.400.000.000) valor base para determinar el valor del contrato para efectos de cuantificar las multas y la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

_____
Catalina Jaramillo Mora
Subsecretaria - Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40420

_____
Hilda Sofia Gomez Munera
Profesional Universitario - Logístico

_____
Andrea Arroyave Barreara - Jurídico
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia